

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'60 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Benito de las Heras, á D. Rafael Pérez de Torres, que sirve igual cargo en la de Ronda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1882;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Antonio María Fabié y D. Francisco de la Pisa Pajares, Vocales de la clase de Diputados de la Comisión general de Codificación, continúen prestando sus servicios en la misma como Senadores, en las vacantes producidas por fallecimiento de D. Eduardo Alonso y Colmenares y D. Justo Pelayo Cuesta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1882;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados de la Comisión general de Codificación, en la vacante producida por pase á la de Senadores de D. Antonio María Fabié, á D. José Canalejas y Méndez, ex Ministro de Gracia y Justicia, y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1882;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados de la Comisión general de Codificación en la vacante producida por pase á la de Senadores de D. Francisco de la Pisa Pajares, á D. Gumersindo Azcárate y Menéndez, Catedrático de la Universidad Central y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1882;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados de la Comisión general de Codificación, en la vacante producida por nombramiento de Vocal de la Sección primera de D. Santos Isasa, á D. Francis-

co Silvela y Delle Vielleuze, ex Ministro de Gracia y Justicia y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

En la noche del 31 de Mayo último desapareció de los alrededores de la iglesia de El Escorial un caballo de la propiedad de D. Enrique Escribano, vecino de Valdemorillo, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de aquél, y si fuese habido será puesto á disposición del Sr. Alcalde de la referida localidad, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas del caballo

Pelo castaño, cerrado, de siete á ocho años, alzada siete cuartas y dos dedos, estrella en la frente, herrado á fuego, extremidades gruesas y negras, y castrado hace cinco días.

Madrid 2 de Junio de 1890. — El Gobernador, Alberto Aguilera.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de tres caballerías de la propiedad de D. Claudio Medina, vecino de Escalona (Segovia), las cuales desaparecieron en la noche del 27 al 28 de Mayo último de las inmediaciones del Real Sitio de San Lorenzo, y cuyas señas son las siguientes:

- Un borrico pardo, de tres años, capón.
- Una borrica rucia, pequeña.
- Otra borrica, toda negra.

Las tres están esquiladas de hace ya tiempo, y con aparejos de poco valor, las cuales si fuesen habidas, las pondrán á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno civil.

Madrid 2 de Junio de 1890. — El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 28 del actual, dar las gracias por medio de este periódico oficial, á la testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Mudela (q. e. p. d.) por el donativo de 1.000 pesetas hecho al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo actual, son los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	90
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	14
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 23 de Mayo de 1890.—V.º B.º—A. Rosa—Camilo Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuesto de consumos

RELACION de los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de consumos desde 1885-86 hasta el día de la fecha.

AYUNTAMIENTOS	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	TOTAL
	Ptas. Cént.	Pesetas. Cént.				
Alarcón.....	»	»	1.574 37	»	»	1.574 37
Aldea del Fresno.....	»	»	»	»	161 25	161 25
Algete.....	»	»	»	»	1.510 58	1.510 58
Batres.....	»	»	»	»	72 50	72 50
Belmonte de Tajo.....	»	»	»	949 55	3.038 63	3.988 28
Berruenco.....	»	»	»	242 44	»	242 44
Boadilla del Monte.....	»	»	»	100	990	1.090
Boalo.....	302 29	1.367 25	»	891	348 03	2.908 57
Braojos.....	»	»	496 03	»	210 63	706 66
Brunete.....	9.273 78	7.705 72	»	»	»	16.979 50
Cabanillas.....	»	618 71	»	»	93 25	711 96
Cadalso.....	»	»	»	»	1.682	1.682
Camarma de Esteruelas.....	»	»	»	»	404 75	404 75
Canencia.....	3.177 25	2.524 27	2.049 93	302 04	1.186 88	9.240 39
Canillejas.....	»	219 92	»	»	499 03	718 95
Cenicientos.....	»	1.857 62	»	7.282 50	3.070 14	12.210 26
Cervera.....	»	»	»	»	123 13	123 13
Chapinería.....	»	»	»	»	1.605	1.605
Cobeña.....	»	»	50	60 25	110 25	110 25
Colmenar del Arroyo.....	1.061 60	1.730	»	622 42	645	4.064 02
Colmenarejo.....	»	»	»	156 67	554 37	711 04
Corpa.....	»	»	»	332 12	»	332 12
El Molar.....	707 06	707 10	707 13	»	2.616 63	4.799 92
El Vellón.....	»	»	1.749 87	1.783 75	1.490 64	5.029 26
Fresnedillas.....	»	»	425 25	»	415	840 25
Fresno de Torote.....	»	»	»	197	397 50	594 50
Fuenlabrada.....	»	»	»	»	3.794 64	3.794 64
Fuente el Saz.....	»	»	»	»	536 50	536 50
Garganta.....	»	»	934 89	1.088 75	905 64	2.927 28
Guadalix.....	»	»	»	1.017 06	1.120 52	2.137 58
Horcajo.....	»	441 31	»	10	511 38	962 69
Hortaleza.....	»	»	»	»	569	569
La Cabrera de Buitrago.....	»	38	»	52 39	402 64	402 64
La Serna.....	»	»	»	»	393 75	393 75
Los Santos de la Humosa.....	»	»	»	»	527 50	527 50
Madarcos.....	»	»	»	90 84	301 89	392 73
Mejorada del Campo.....	»	»	»	»	527 75	527 75
Montejo de la Sierra.....	»	394 37	669 24	»	995 64	2.059 25
Moraleja de Enmedio.....	»	»	»	»	275 88	275 88
Móstoles.....	»	»	»	»	1.362 88	1.362 88
Navacerrada.....	»	523 11	823 11	672 75	560 64	2.579 61
Navalafuente.....	»	»	»	406 75	380 64	787 39
Navarredonda.....	»	»	»	340 18	127 16	467 34
Nuevo Baztán.....	»	»	1.138 68	695 25	579 39	2.413 32
Oteruelo del Valle.....	»	»	»	»	440 64	440 64
Paredes de Buitrago.....	»	»	»	»	195 42	195 42
Patones.....	182 45	»	»	216 63	»	399 08
Pinilla del Valle.....	»	»	»	»	»	»
Prádena del Rincón.....	»	»	»	»	214 17	214 17
Puebla de la Mujer Muerta.....	201 06	»	828 18	451 18	351 16	1.831 58
Quijorna.....	»	»	»	568 25	556 88	1.125 13
Redueña.....	»	565 51	754 02	335 25	79 64	1.734 42
Robledo de Chavela.....	»	»	2.434 31	2.057 37	4.040 63	8.532 21
Robregordo.....	»	»	»	263	»	263
Rozas de Puerto Real.....	»	»	1.822 31	1.293 75	1.078 13	4.194 19
San Agustín.....	»	»	»	68 44	699 38	767 82
San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	2.201	4.773 92	6.974 92
San Sebastián de los Reyes.....	7.384 93	7.239 51	»	725	»	15.839 44
Santa María de la Alameda.....	»	»	»	»	918 75	918 75
Sevilla la Nueva.....	»	»	918 37	724 50	451	2.093 87
Sieteiglesias.....	»	»	»	15	206 25	221 25
Somosierra.....	»	»	1.473 25	343 62	451 88	2.268 75
Talamanca.....	622 32	1.166 42	657 11	538 25	720 65	3.704 75
Titulcia.....	»	»	»	»	457 50	457 50
Torrejón de Ardoz.....	10.305 93	»	»	»	»	10.305 93
Torrejón de la Calzada.....	»	»	»	»	95 62	95 62
Torrelaguna.....	»	»	»	»	3.191 53	3.191 53
Torrelodones.....	2.138 75	»	»	»	358 25	5.497
Torremocha de Uceda.....	187 81	535 62	1.071 25	343 75	290 63	2.434 06
Torres.....	»	»	1.315 74	1.863	192 50	3.371 24
Valdaracete.....	»	»	»	758	3.599 47	4.357 47
Valdemqueda.....	196 88	423 37	»	54	485 63	1.159 88
Valdemorillo.....	»	»	»	1.201	3.837 75	5.038 75
Valdeolmos.....	1.017 87	38 93	867 37	356 15	515 63	2.796 45
Valdepiélagos.....	1.083 31	587 37	349 33	414 06	605 63	3.039 70
Valdetorres.....	667 81	253 61	»	»	1.161 88	2.093 30
Valdilecha.....	»	5.655 09	»	»	451 75	6.106 84
Valverde.....	»	»	18 37	»	18 37	18 37
Velilla de San Antonio.....	»	»	»	288	663 75	951 75
Venturada.....	»	283 61	»	240 74	401 25	925 60
Vicálvaro.....	»	10.786 51	10.286 52	2.945 02	»	24.018 05
Villamanrique de Tajo.....	»	»	262 14	773 18	325 82	1.360 94
Villanueva de Perales.....	»	»	»	»	421 28	421 28
Villar del Olmo.....	»	1.252 75	»	»	1.121 25	2.374
Villaverde.....	8.218 73	»	»	»	2.982 38	11.201 17
Villavieja.....	»	»	»	»	194 37	194 37

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Impuesto de cédulas personales

RELACION de los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de cédulas personales desde 1885-86 hasta el día de la fecha.

AYUNTAMIENTOS	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	TOTAL
	Ptas. Cént.	Pesetas. Cént.				
Ajalvir.....	»	»	»	»	333	333
Alcalá de Henares.....	751	1.455 50	1.936	»	»	4.142 50
Alcobendas.....	86 50	18 50	128 50	156 50	»	390
Alcorcón.....	»	»	20	»	»	20
Aldea del Fresno.....	»	»	»	80 50	»	80 50
Alpedrete.....	»	»	»	180	54	234
Ambite.....	»	27 50	366	»	»	393 50
Aranjuez.....	»	753	»	»	»	753
Aravaca.....	42	»	77 50	283 50	»	408
Arganda.....	»	»	»	»	7	7
Becerril.....	»	»	»	»	20 50	20 50
Belmonte de Tajo.....	»	»	»	»	610	610
Berruenco.....	»	»	»	»	21	21
Boalo.....	»	239 50	230	224	223	916 50
Brunete.....	736	582 50	665 50	250	613	2.847
Buitrago.....	»	»	»	320	»	320
Bustarviejo.....	26 50	»	50	»	»	76 50
Cadalso.....	»	»	679	727 50	745	2.151 50
Canencia.....	359 50	309	351	409	»	1.428 50
Canillejas.....	»	»	»	»	148	148
Carabanchel Alto.....	»	»	50	»	»	50
Carabanchel Bajo.....	»	47 50	2	95 50	»	145
Carabancha.....	»	»	»	918	»	918
Cenicientos.....	»	»	»	825	473	1.298
Cervera.....	»	»	»	107 50	»	107 50
Chapinería.....	»	»	»	»	205 50	205 50
Ciempozuelos.....	»	»	»	63	»	63
Cobeña.....	»	»	»	204	»	204
Collado Mediano.....	65	59 50	123	121	»	373 50
Collado Villalba.....	»	109	109	280	»	388
Colmenar de Arroyo.....	»	»	»	»	39	39
Colmenar de Oreja.....	417 50	379	878 50	»	»	1.673
Corpa.....	»	»	»	»	34 50	34 50
El Escorial de Abajo.....	23	81 50	53	197 50	»	355
El Molar.....	»	18	»	64	»	82
El Vellón.....	»	506 50	»	512 50	542	2.077
Estremadura.....	»	»	571 50	713	»	1.284 50
Fresnedillas.....	»	62	189 50	251 50	»	503
Fuenlabrada.....	»	»	920 50	»	754 50	1.675
Fuentidueña.....	»	»	»	176	»	176
Galapagar.....	326	»	331	317	»	974
Garganta.....	»	»	»	»	258	258
Gargantilla.....	»	»	22 50	»	»	22 50
Gascones.....	»	»	»	»	98	98
Guadalix.....	1 50	»	»	119	»	120 50
Horcajo.....	»	»	»	»	100	100
Humantes.....	»	»	119	»	»	119
Olmeda de la Cebolla.....	»	36 50	18	»	»	54 50
La Serna.....	»	»	»	»	90	90
Las Rozas.....	»	122	203 50	223 50	»	549
Loeches.....	»	»	101	74 50	»	175 50
Majadahonda.....	»	189	»	429 50	»	618 50
Manzanares el Real.....	»	»	»	»	120	120
Meco.....	»	»	»	80	5	85
Miraflores de la Sierra.....	»	»	»	88	739	827
Montejo de la Sierra.....	»	225 50	230 50	223	»	684
Moralzarzal.....	30 50	9	»	»	»	39 50
Navacerrada.....	»	»	136	131	133 50	400 50
Navalafuente.....	»	119	»	»	»	119
Navarredonda.....	180	55 50	166 50	142	»	544
Nuevo Baztán.....	»	»	90 50	87 50	94	272
Orusco.....	»	»	194	582 50	»	776 50
Oteruelo del Valle.....	»	153 50	52	153	»	306 50
Parla.....	»	»	573 50	729 50	569	1.872
Patones.....	»	135 50	86 50	144 50	»	360 50
Pelayos.....	»	»	»	76	»	76
Piñuécar.....	»	92	»	»	»	92
Pozuelo de Alarcón.....	»	»	»	727 50	»	727 50
Pozuelo del Rey.....	»	»	»	358 50	»	358 50
Puebla de la Mujer Muerta.....	45	»	»	»	»	45
Quijorna.....	»	»	»	31	»	31
Redueña.....	»	»	61	»	»	61
Robledillo de la Jara.....	»	»	»	407 50	»	407 50
Robledo de Chavela.....	445 50	198 50	660	538	»	1.842
Rozas de Puerto Real.....	»	»	188	291	283 50	767 50
San Fernando.....	»	78 50	116 50	»	»	195
San Martín de la Vega.....	»	»	5	»	»	5
San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	»	»	»
San Sebastián de los Reyes.....	»	1.000	1.008	»	»	2.008
Serrada.....	650	480	»	126 50	15	1.271 50
Serranillos.....	»	»	»	13 50	»	13 50
Sevilla la Nueva.....	209 50	207 50	206	200 50	»	823
Somosierra.....	»	109 50	113 50	133 50	»	366 50
Talamanca.....	»	190 50	»	106	»	296 50
Tie'tmes.....	»	101 50	»	»	»	101 50
Titulcia.....	»	»	»	221	212 50	433 50
Torrejón de Ardoz.....	798 50	991 50	120	803	»	2.713
Torrelodones.....	»	»	52	168 50	»	220 50
Torremocha.....	»	»	79 50	75	78	227 50
Torres.....	»	187	406 50	402	»	995 50
Valdaracete.....	62	79	»	»	»	141
Valdemqueda.....	»	105 50	101	101 50	101	409
Valdemorillo.....	»	»	»	255 50	919 50	1.275 50
Valdeolmos.....	»	»	177	167 50	»	344 50
Valdepiélagos.....	»	»	159 50	187	»	346 50</

AYUNTAMIENTOS	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	TOTAL
	Ptas. Cént.	Pesetas Cént.				
Vicalvaro.....	281	492	469 50	322 50	372 50	1.656 50
Villalvilla.....	"	84 50	"	"	"	365 50
Villamanrique.....	"	"	235	240	"	475
Villamantilla.....	"	"	"	"	251 50	251 50
Villanueva del Pardillo..	"	"	"	197	193 50	390 50
Villanueva de la Cañada.	"	"	"	"	2 50	2 50
Villarejo de Salvanés....	"	"	378 50	1.456	"	1.834 50
Villaverde.....	"	"	"	281	489	770
Villavieja.....	"	"	"	107	"	107

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Descuentos de empleados municipales

RELACION de los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de descuentos de empleados municipales, desde 1885-86 hasta el día de la fecha.

AYUNTAMIENTOS	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	TOTAL
	Ptas. Cént.					
Alcalá de Henares.....	"	"	"	412 50	"	412 50
Aravaca.....	"	"	"	"	112 50	112 50
Arganda.....	"	"	"	"	62 50	62 50
Carabanchel Bajo.....	"	526 60	526 60	"	"	1.053 20
Carabaña.....	"	"	"	"	315 75	315 75
Cercedilla.....	"	"	"	"	"	"
Chamartín.....	"	"	"	"	43 75	43 75
Ciempozuelos.....	"	107 50	"	258 74	"	366 24
Colmenar de Oreja.....	"	"	"	500	875	875
Colmenar Viejo.....	"	"	"	"	130 50	130 50
El Prado.....	"	"	"	"	31 87	31 87
Fuencarral.....	"	"	"	"	151 50	151 50
Fuenlabrada.....	"	"	200	200	"	400
Getafe.....	"	"	512 50	512 50	"	1.025
Leganés.....	"	"	"	"	150	150
Meco.....	"	"	"	"	84 89	84 89
Móstoles.....	"	"	103	103	77 50	283 50
Navalcarnero.....	"	"	"	"	262 50	262 50
San Martín de Valdeiglesias.	150	200	200	200	140 63	890 63
San Sebastián de los Reyes.....	112 12	200	"	"	"	312 12
Torrejón de Ardoz.....	137 50	196 81	437 40	"	328 05	1.099 75
Vallecas.....	"	"	"	"	459 38	459 38
Vicalvaro.....	"	"	"	315	225 38	540 38

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

DESCUBIERTOS HASTA 1885-86
Leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo de 1889

Esta Delegación se considera en el deber de reiterar á los Ayuntamientos que no han satisfecho las dos décimas partes vencidas, correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, como disponen las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo de 1889, la obligación ineludible é inexcusable en que se hallan de ingresar las cantidades contraídas y no satisfechas.

Y hallándose próximo á vencer la tercera décima parte, correspondiente al año económico de 1889-90, es todavía más urgente que las Corporaciones municipales se pongan al corriente de sus descubiertos, divisibles y abonables en diez años, para dar exacto cumplimiento á la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Los Ayuntamientos deudores están obligados, por ministerio de la ley, á consignar en los respectivos presupuestos municipales el importe de las décimas partes ya vencidas, y las que venza en el presente y en el año económico venidero. En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al martes 14 de Enero último y al jueves 6 de Febrero siguiente, se publicaron las relaciones de débito hasta fin de 1884-85 con el importe de la décima parte, y en el de 1.º de

Julio de 1889 se insertó el estado de débitos, clasificados por conceptos.

Tienen, pues, los Ayuntamientos todos los datos oficiales ya publicados, para conocer con toda exactitud, no solo los descubiertos en que se hallan con la Hacienda hasta fin del año económico de 1884-85, sino el importe de las décimas partes anuales que deben satisfacer en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Algunos Ayuntamientos han satisfecho el importe de las dos décimas partes, correspondientes á 1887-88 y 1888-89, otros han ingresado á cuenta, y algunas Corporaciones, como el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Excmo. Diputación provincial, han interpuesto recurso de alzada contra la liquidación de descubiertos ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, cuyos expedientes se hallan en tramitación.

Pero como algunas Corporaciones municipales no han cumplido con la obligación de satisfacer las décimas partes ya vencidas, se les reitera, que si no verifican el ingreso en brevisimo plazo, se hará efectivo el descubierto por medio del procedimiento ejecutivo.

Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

En vista de la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de los documentos justificativos remitidos por el mismo, se ha reotificado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1887, la liquidación de descubiertos anteriores á 1885-86, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al lunes 1.º de Julio de 1889 (suplemento) en la forma siguiente:

Impuesto sobre sueldos de empleados municipales de 1869 á 70.....	838 33
Idem id. 1881 á 82.....	518 80
Cédulas de empadronamiento 1870 á 71.....	438
Idem personales 1884 á 85....	2.500
TOTAL.....	4.294 83

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío dos pagarés respectivos al segundo plazo, pertenecientes al 20 y 80 por 100 de Propios, suscritos por D. Luis Gutiérrez Gómez, comprador de una tierra de nueve fanegas al sitio llamado Alto de la Tollosa, término y de los Propios de Manzanares el Real, bajo el núm. 11.771 del inventario, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresan:

Fechas de los pagos	PLAZOS	20 por 100	80 por 100	Ptas. Cént.
10 Septiembre 1879	Pagó el segundo plazo.....	2 02	"	2 02
11 " "	Idem el id. id.....	"	8 08	8 08

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos pagarés.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público que el presupuesto ordinario del Ensanche de esta capital para el ejercicio económico de 1890 á 1891, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaría de mi cargo durante 15 días, á contar desde la fecha y á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Alameda del Valle

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, la Corporación municipal que presido ha acordado subastar á la exclusión las especies de consumo que comprende vino común del Reino, aguardiente, aceite de oliva y carnes frescas, para el próximo año económico de 1890 á 91; para cuya subasta se ha señalado el día 15 de Junio próximo venidero, desde las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Alameda del Valle á 30 Mayo 1890.—El Alcalde, Abdón Sanz.

Arganda

El Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas por todo el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 22.484'03 pesetas por medio de subasta pública y pujas á la llana que cubran el mencionado tipo, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo los días 24 de Junio y 1.º de Julio próximos venideros; advirtiéndose que el que desee tomar parte en ella, acreditará haber constituido un de-

pósito de 1.124'20 pesetas, y que ha de prestar el rematante, además de dicha fianza provisional, otra definitiva de 10 por 100 del remate, ó presentar fiador que reuna los requisitos exigidos por el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y el importe del arrendamiento se pagará por cuartas partes, cada una de estas dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Rianza.

Belmonte de Tajo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar á la venta libre los derechos de las especies de consumo de este pueblo y su término municipal para el año económico de 1890 á 1891, en virtud de no haber comparecido, á pesar de haber sido convocados los gremios á contratar con el Ayuntamiento sobre el encabezamiento gremial acordado. Señalando para la dicha subasta á la venta libre, el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Belmonte de Tajo 23 de Mayo 1890.—El Alcalde, P. O., Manuel Martínez.

Casarrubuelos

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de los vecinos que prescribe la vigente instrucción, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha dispuesto hacer efectivo el impuesto de consumo con la venta exclusiva al por menor de los ramos del vino, aceites, tocino, carnes frescas y aguardientes, y con venta libre los derechos de jabón y embutidos, todo con arreglo á instrucción.

La subasta se celebrará el día 15 de

Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Casarrubuelos 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Vara.

Lozoya

Por vencimiento de contrato se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, cobradas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

El Licenciado en Medicina y Cirugía que la obtenga, podrá contratar además la asistencia de 150 familias pudientes, así como la de los individuos del puesto de la Guardia civil, en esta villa establecido.

Los que deseen solicitarla, dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de un mes, que cumplirá el día 26 de Junio próximo.

Lozoya 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pio Ramírez.

Lozoyuela

La matrícula de subsidio industrial de esta población para el año económico de 1890 á 91, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

Valdemoro

El día 15 del próximo mes de Junio se celebrará la subasta para el arrendamiento de los arbitrios consignados en el presupuesto de 1890-91, á las horas y bajo los tipos siguientes:

El de alquiler de pesos y medidas á las nueve de la mañana, bajo el de 1.300 pesetas.

El de puestos públicos á las diez de la misma, bajo el de 736 pesetas.

El de derechos del Matadero á las once de ella, bajo el de 1.000 pesetas.

Y el de aprovechamiento de piedra de baldíos á las doce de ella, bajo el de 300 pesetas.

Todas serán por proposiciones verbales en las Casas Consistoriales y con las condiciones de los respectivos expedientes que están de manifiesto en la Secretaría.

Valdemoro 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Raimundo Maestre.

Valverde

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Valverde 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Valverde

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento y asociados han acordado subastar los derechos con venta á la exclusiva de los artículos de consumo, de carnes, líquidos, alcoholes y sal, para el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo y condiciones que desde

esta fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 15 del próximo mes de Junio.

Valverde 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Velilla de San Antonio

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los derechos de consumo con la facultad de venta exclusiva al por menor en las especies de vino y vinagre, aceite y petróleo, tocino, manteca y embutidos, aguardiente, sal común y carnes de hebra, y los derechos con venta libre en las especies jabón y pesca, pan elaborado y cocido y cereales por todo el año de 1890 á 1891.

La subasta se hará en un solo remate, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Corporación municipal.

También se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales establecidos y acordados por el Ayuntamiento, de los derechos impuestos en las ventas de artículos no tarifados que se hagan en puestos fijos y ambulantes en la vía pública y los de peso y medida de géneros de la localidad de vecinos que tengan hecha cesión para el citado año.

La subasta de estos arbitrios se hará en dos remates, que tendrá lugar el mismo día 13, á las doce de la mañana en dicha Casa Consistorial, el primero y el día 22 siguientes á la misma hora.

Los pliegos de condiciones y tipos de subasta están de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Villaverde

Acordado por este Ayuntamiento, como medio de hacer efectivo su encabezamiento por consumos, en el próximo año económico de 1890 á 91, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el mismo, se señala para la celebración de la subasta para efectuar dicho arriendo, el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Villaverde 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos obintestato por defunción de Doña Prudencia Alonso y Roldán, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora Alonso, por segunda vez, para que en el término de 20 días comparezcan á usar de él, si les conviniere.

Lo que se hace saber por medio del

presente, que se insertará en el BOLETÍN y Diario oficial de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Agreda, naturaleza de la finada; haciéndose constar que á los primeros llamamientos no ha comparecido nadie á reclamar la herencia, pues su hermana Doña Rosalía Alonso y Roldán lo ha verificado después de acordado se libren estos edictos.

Madrid 24 de Mayo 1890.—V.º B.º = Ponce de León.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito del Centro de la misma.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, debe verificarse un sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, que comprende los antiguos del Centro y Palacio, para formar bajo mi presidencia y en concepto de Vocales, cuatro por territorial y dos por industrial la Junta que ha de entender en la formación de las segundas listas de Jurados.

Lo que para cumplir lo preceptuado en dicho art. 31, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan concurrir cuantos deseen al acto del sorteo, que públicamente tendrá lugar en el local del Juzgado tres días después de la inserción de este anuncio, á las doce de la mañana.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1890.—Buenaventura Muñoz.—Licenciado, M. Cobo Canalejas.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Pérez y Martínez contra Doña Antonia Arabit, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno de 3.973 pies cuadrados, en término de esta capital, barrio de la Prosperidad: que linda al Sur calle de Matilde Díez, antes de Fernández; Oriente calle de Marcenado, antes de Subiela; Norte posesión de Don Eduardo González, y Oeste con casa de Doña Julia N., en cuyo terreno hay edificada una casa que consta de piso bajo con cuatro habitaciones y ocupa una superficie de 25 metros cuadrados; para el remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las doce de la mañana en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de 2.250 pesetas, por cuya cantidad sale á la venta; que necesitan depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 de dicha suma efectivo, y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad unidos á los autos, pudiendo adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, calle de Santa Isabel, núm. 12, en donde estará todo de manifiesto.

Madrid 30 de Mayo 1890.—V.º B.º = R. Zapata.—El Escribano, Juan Vivó. 68

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur

de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta, de un molino nombrado del Batán, sito en el partido rural de la Rivera, término de Alcalá la Real, tasado en la cantidad de 3.701 pesetas 23 céntimos, y tres pedazos de tierra, en el propio término, justipreciados en 6.375 pesetas; para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá la Real, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los inmuebles, y finalmente, que aquella tiene lugar sin suplirse previamente y por completo la falta de títulos de propiedad, los que consisten solo en una amplia certificación del Registro correspondiente.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1890.—Emilio Méndez.—El actuario, Flaviano Uldarico de la Torre.—Es copia.—La Torre.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

En virtud de providencia dictada con fecha 20 del mes actual, en los autos de testamentaria concursada de D. Mariano Calvo y Pereira, la que ha sido declarada en concurso por auto firme, y mediante á no haberse podido celebrar la junta señalada para el día 3 del corriente, por no recibirse oportunamente el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se insertara el edicto correspondiente, se cita nuevamente por medio del presente á los acreedores de dicho concurso, á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderado, con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos á la junta general que preceptúa el art. 1.194 de la ley de Enjuiciamiento civil, para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Junio próximo y hora de las dos de la tarde.

Dado en Madrid á 22 Mayo de 1890.—Ernesto Gisbert.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

Servicios administrativo-militares

Establecimiento Central

Debiendo procederse mediante concurso oral á la compra de 20 lavabos para guardias de oficial del modelo aprobado por Real orden de 28 de Abril próximo pasado, y debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Inspección de este Establecimiento, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general de Administración militar en 12 del actual, se convoca por el presente á una pública licitación que con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Comisaría de Guerra, Intervención del mismo, se celebrará á los diez días de publicado este anuncio en el diario oficial de esta provincia ó al siguiente si fuese festivo y hora de las tres de la tarde.

Madrid 26 Mayo de 1890.—V.º B.º = El Subinspector militar Presidente, Velázquez.—El Oficial primero Secretario, Pascual Aguado.